



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

ACTA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA -in rem verso- / Ley 1437
PROCESO:	76001-23-33-003-2019-00340-00
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA EPS notificacioneseeps@epsdelagente.com.co
DEMANDADOS:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS notificacioneslegales.co@chubb.com notificaciones@gha.com.co notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co luzmavalencia@hotmail.com ana.ramirez@utfosyga2014.com notificacionesjudiciales@utfosyga2014.com say_aleguizamon@fiduprevisora.com.co agencia@defensajuridica.gov.co notificaciones.judiciales@adres.gov.co orlando.nunez@adres.gov.co jmayorgaa@minsalud.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	PROCURADORA 20 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS sepatino@procuraduria.gov.co procjudadm20@procuraduria.gov.co

Siendo las 09:06 de la mañana del 16 de mayo de 2024, Zoranny Castillo Otálora magistrada ponente instala la **continuación de la audiencia de pruebas** prevista por el artículo 181 del CPACA, en el proceso de la referencia.

Acto seguido informa a las partes que la audiencia quedará grabada en la plataforma Lifesize y será subida al sistema oficial de publicidad de la rama judicial “SAMAI” en donde será de público acceso. Así mismo informa a las partes que en la plataforma SAMAI se encuentra la VENTANILLA VIRTUAL, link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> donde los sujetos procesales podrán radicar memoriales y escritos, para lo cual deben ingresar a la VENTANILLA VIRTUAL, dirigirse al módulo “Solicitudes y otros servicios en línea”, dar clic en “Memoriales y/o Escritos”, aceptar términos y condiciones, diligenciar el formulario respectivo anexando copia del documento de identidad que acredite su calidad dentro del proceso y cargar los archivos con destino al proceso en los formatos permitidos pdf,.docx,.doc,.xlsx.

Estos memoriales y escritos se gestionarán directamente al proceso, lo que garantiza celeridad, economía, eficiencia, transparencia y publicidad. A demás explica a las partes la dinámica de la diligencia, instándolas a su identificación con el fin de verificar la asistencia y representación judicial.

ASISTENTES

-DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA EPS

Dra. **JENNIFER MARCELA CLAVIJO GOMEZ**
C.C. 38.643.870
TP. 233.050 del C.S.J

-DEMANDADOS

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Dra. **JOHANNA MAYORGA AMADOR**
CC. 53.124.646
TP. 209.293 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”

Dr. **ORLANDO NÚÑEZ BUITRAGO**
C.C 1.090.393.398
T.P. No. 249.971 del C.S.J

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y/O UNION TEMPORAL FOSYGA 2014

Dra. **ANA CAROLINA RAMÍREZ ZAMBRANO**
C.C 1.085.248.218
T.P. No. 197.303 del C.S.J

CONSORCIO SAYP 2011 hoy en liquidación, conformado por las Fiduciarias “FIDUPREVISORA S.A Y FIDUCOLDEX

Dra. **ANGÉLICA TATIANA LEGUIZAMÓN HERNANDEZ**
C.C. No. 52.858.327
T.P. No. 329.534 del C.S.J

- LLAMADA EN GARANTÍA

CHUBB DE SEGUROS S.A

Dr. **JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO**
C.C No. 1.094.920.193
T.P. No. 259.612 del C.S.J

- MINISTERIO PÚBLICO

Dra. SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR Procuradora Judicial No. 20 delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, asistió.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 151

-Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderada del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, a la abogada **JOHANNA MAYORGA AMADOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.646 y tarjeta profesional No.

209.293, según poder que obra en índice 100 de la plataforma SAMAI.

- Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderada de la **PARTE ACTORA, COMFENALCO EPS**, a la abogada **JENNIFER MARCELA CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.643.870 y tarjeta profesional No. 233.050, quien retoma poder que le fue reconocido en la audiencia inicial auto de sustanciación no. 367 proferido en la audiencia inicial celebrada el 23 de noviembre de 2023 según poder que obra en índice 101 de la plataforma SAMAI. La anterior decisión se notifica en estrados.

Parte demandante: Conforme

Entidades demandadas:

Min. Salud: Conforme

ADRES: Conforme

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA: Conforme

CONSORCIO SAYP 2011: Conforme

Llamada en garantía:

CHUBB DE SEGUROS S.A: Conforme

Ministerio Público: Conforme

SANEAMIENTO DEL PROCESO (ART. 207 CPACA)

El Despacho hasta este momento procesal no encuentra vicios que sanear, no obstante, indagará a las partes y sujetos procesales sobre su conformidad, advirtiendo que superada esta etapa al tenor del artículo 207 del CPACA, los vicios que acarrearán nulidad, salvo que se traten de hechos nuevos, no se podrán alegar en etapas siguientes.

Se concede el uso de la palabra a las partes.

Parte demandante: No observa nulidad que pueda generar nulidad hasta el momento.

Entidades demandadas:

MIN. SALUD: Sin observación

ADRES: No avizora vicio de nulidad que cause nulidad al proceso

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA: No avizora causal que pueda invalidar lo actuado.

CONSORCIO SAYP 2011: No avizora irregularidad

Llamada en garantía:

CHUBB DE SEGUROS S.A: No avizora irregularidad que pueda generar nulidad del proceso.

Ministerio Público: No avizora vicio o irregularidad hasta este momento procesal.

Auto de sustanciación No. 152

Teniendo en cuenta la conformidad expresa de las partes el despacho DECLARA SANEADO EL PROCESO HASTA LA FECHA, entendiendo que no hay recursos contra la decisión por lo manifestado.

Auto Interlocutorio No. 244

PRACTICA DE PRUEBAS

CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

Se allegó en índice 85 de la plataforma SAMAI informe pericial **decretado a solicitud de la parte demandante**, rendido por la Dra. Belman Lucila Cárdenas Krafft, abogada, especialista en seguridad social.

Presente la perito **BELMAN LUCILA CÁRDENAS KRAFFT**, se le explica el procedimiento de la diligencia, indicándole que esta se rinde bajo la gravedad de juramento, que se tomó y se le interroga sobre sus generales de ley. Min: 19:51 – 24:02.

Inicia su intervención min: 26:06 – 2:09:12.

Parte demandante: interviene min: 44:33 – 57:38.

Entidades demandadas:

Min. Salud: Sin intervención.

ADRES: Min: interviene min: 58:29 – 1:25:53.

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA: interviene min: 1:26:28- 1:48:23.

INTERVIENE DESPACHO MIN: 1:48-43 – 1:55:59.

CONSORCIO SAYP 2011: Sin intervención

Llamada en garantía:

CHUBB DE SEGUROS S.A: Interviene min: 1:57:23- 2:08:10

Ministerio Publico: Sin intervención.

PRACTICA DE PRUEBA TESTIMONIAL:

• **Parte demandante:**

Se decretó a solicitud de **la parte demandante** el testimonio de Gloria Elena Castro, coordinadora de recobros del mismo consorcio. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que manifieste al despacho si la testigo está presta para conectarse en la presente audiencia.

Intervención apoderada min: 2:10:00 – 2:10:13. Manifestó que desiste del testimonio decretado en su favor.

El despacho continua con el trámite de la diligencia y se pronunciara al final, respecto a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante.

- **Entidad demandada**

Se decretó a solicitud de **la entidad demandada (Unión temporal Nuevo Fosyga)** el testimonio de María Esperanza Roza Gómez y Sindy Lorena Cañola.

El despacho se dispone a escuchar el testimonio de **MARÍA ESPERANZA ROZO GÓMEZ**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 41.728.133.

Se le explica sobre el procedimiento de la diligencia, se toma juramento, se le interroga sobre sus generales de ley y se recibe el testimonio. Inicia su intervención Min: 2:10:42 - Finaliza Min: 2:58:52.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que interroguen a la testigo.

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA: Interviene min: 2:19:24 – 2:31:48.

Entidades demandadas:

Min. Salud: Sin intervención

ADRES: Sin intervención

CONSORCIO SAYP 2011: Interviene min: 2:32:45 – 2:33:58.

Llamada en garantía:

CHUBB DE SEGUROS S.A: Interviene min: 2:34:12- 2:37:36.

Ministerio Público: Sin intervención

Interviene Despacho min: 2:37:50 – 2:52:34.

Parte demandante: Interviene min: 2:53:00- 2:58:31.

El despacho se dispone a escuchar el testimonio de **SINDY LORENA CAÑOLA**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 52.962.882.

Se le explica sobre el procedimiento de la diligencia, se toma juramento, se le interroga sobre sus generales de ley y se recibe el testimonio. Inicia su intervención Min: 3:01:48 - Finaliza Min: 3:23:34.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que interroguen a la testigo.

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA: Interviene min: 3:08:26 – 3:21:38.

Entidades demandadas:

Min. Salud: Sin intervención

ADRES: Sin intervención

CONSORCIO SAYP 2011: Sin intervención

Llamada en garantía:

CHUBB DE SEGUROS S.A: Sin intervención

Parte demandante: Sin intervención

Ministerio Público: Sin intervención

Despacho: Sin intervención

AUTO DE SUSTANCIACION No. 153

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y como quiera que no se ha practicado la prueba testimonial, el despacho **DISPONE: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del testimonio de la señora **Gloria Elena Castro**, conforme lo dispone el artículo 175 del C.G.P. Decisión que se notifica en estrados.

Parte demandante: Conforme

Entidades demandadas:

Min. Salud: Conforme

ADRES: Conforme

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA: Conforme

CONSORCIO SAYP 2011: Conforme

Llamada en garantía:

CHUBB DE SEGUROS S.A: Conforme

Ministerio Publico: Conforme

AUTO DE SUSTANCIACION No. 154

Incorporadas y practicadas las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se **DECLARA CERRADO** el periodo probatorio en el proceso y considerando innecesaria la audiencia de alegatos y juzgamiento se prescinde de ella y al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se **corre a las partes traslado para alegar de conclusión** por escrito, término que se surtirá dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia; una vez vencido, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, si la carga laboral de la sala lo permite. Esta decisión se notifica en estrados.

Parte demandante: Conforme.

Entidades demandadas:

Min. Salud: Conforme.

ADRES: Conforme.

UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA: Conforme.

CONSORCIO SAYP 2011: Conforme.

Llamada en garantía:

CHUBB DE SEGUROS S.A: Conforme.

Ministerio Publico: Conforme.

No siendo más el objeto de la presente audiencia se da por finalizada a las 12:33 de la tarde y se firma el acta por quienes intervinieron en ella.


ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada

La comparecencia de las demás partes queda consignada en el audio y video de la presente diligencia, misma que hace parte del expediente digital.

JENNIFER MARCELA CLAVIJO
Parte demandante

Entidades demandadas

JOHANNA MAYORGA AMADOR
Min. Salud

ORLANDO NÚÑEZ BUITRAGO
ADRES

ANA CAROLINA RAMÍREZ
UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA

ANGÉLICA TATIANA LEGUIZAMÓN HERNANDEZ
CONSORCIO SAYP 2011

JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO
Llamada en garantía:
CHUBB DE SEGUROS S.A

SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR
Ministerio Publico

CAROLINA BRAVO BARONA
Auxiliar del Despacho

ENLACE AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cbcf4695-a6d4-4631-8f85-702324a811ae?vcpubtoken=0d281489-f8b7-419d-8452-8d8576ef6202>